



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001735

05 ABR 2024

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cuenta por concepto de Reserva Actuarial"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0122 del 25 de abril de 2012 y en concordancia con el Decreto No. 0227 del 29 de agosto del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de **COLPENSIONES** presentó liquidación actualizada de la deuda por concepto de Reservas Actuariales a su favor y correspondiente a exfuncionario de la Gobernación que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, por tiempos laborados y no cotizados entre los siguientes periodos:

Nombre completo	Desde	Hasta
Emiliano Justiniani Soto	1/07/95	28/02/96

Tabla No. 1

Que en aquellos casos en que el empleador hubiera omitido la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por Colpensiones, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, o con anterioridad a dicha fecha no hubiera cumplido con la obligación de afiliarlos o de cotizar estando obligado a hacerlo, estos tiempos serán computados para el reconocimiento de las prestaciones, siempre y cuando el empleador traslade con base en el cálculo actuarial la suma correspondiente a satisfacción de la entidad administradora.

En atención a ello, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 17 del decreto 3798/2003 que modifica el artículo 15 del decreto 1474 de 1997, reglamentó esta materia disponiendo que en aquellos casos en que los empleadores del sector público hubiesen afiliado a sus trabajadores con posterioridad a la fecha límite prevista en el artículo 15 de la Ley 100/1993: 1º. de abril de 1994 para los trabajadores públicos del orden nacional y 30 de junio de 1995 para los trabajadores Departamentales, Municipales y Distritales, el cómputo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de afiliación tardía, solo será procedente una vez se entregue la reserva actuarial correspondiente, calculada conforme la metodología técnica del Decreto 1887 de 1994.

Que, revisada la documentación aportada, se estableció que los tiempos de este exfuncionario comprendidos entre los periodos 01 de julio de 1995 al 28 de febrero de 1996 con posterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones no fueron cotizados al Seguro Social, motivo por el cual corresponde al Departamento validarlos y asumir su reconocimiento.

[Handwritten signature] Que actualizada esta reserva actuarial a 10 de Mayo de 2024 la suma asciende a \$8.776.061 *[Handwritten mark]*

Que a través del Radicado No. 2024_4801673, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, solicitó al departamento el pago de la presente Reserva Actuarial.

Que de acuerdo a certificación de disponibilidad presupuestal No. 1128 del 18/03/2024 expedida por el profesional especializado del grupo de presupuesto del departamento existe una partida a la cual es imputable el gasto proyectado con cargo al programa 03 - 2.1.3.7.2.2.2 -200 de la vigencia actual.

Sin más consideraciones y en mérito a lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de **COLPENSIONES**, NIT 900.336.004-7, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$8.776.061.00) MCTE**. Por concepto de Reserva Actuarial por tiempos laborados y no cotizados al Seguro Social entre los periodos comprendidos entre el **01 de julio de 1995 al 28 de febrero de 1996**, de acuerdo con las consideraciones anteriores y que corresponden a los siguientes exfuncionarios:

DOCUMENTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VR DEUDA	FECHA CORTE	REF DE LIQUIDAC.
15.243.234	Emiliano Justiniani Soto	\$ 8.776.061.00	10-05-2024	0452400000456

ARTICULO SEGUNDO: La suma reconocida en el artículo anterior será pagada con cargo al rubro presupuestal 03 - 2.1.3.7.2.2.2 - 200 de la vigencia actual del Departamento y para efectuar su pago, se adjuntan los siguientes comprobantes de pago referenciados así:

1. No. 0452400000456 con fecha límite de pago el 10/05/2024.

Para ser pagados en cualquier sucursal del Banco de Bogotá con fecha límite de pago relacionado en cada comprobante.

ARTICULO TERCERO: Remitir a la Dirección de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de **COLPENSIONES** copia del comprobante de consignación con sello y timbre del banco y una relación que contenga el nombre de los beneficiarios del cálculo actuarial cancelado y el valor pagado, a fin de que se descargue la mencionada obligación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

05 ABR 2024

LA SECRETARIA GENERAL (E),


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES

Proyectó: Lcastro / Técnico operativo Talento Humano
Revisó: Jyates / Profesional Especializado Talento Humano
Archivó: Lcastro / Técnico operativo Talento Humano

FO-AP-GD-05 V: 02

Pág. 2 de 2.